



Designación de beneficiarios ley 1204 de 2008

Si la solicitud se realiza para hijos de crianza

- Fotocopia ampliada del documento de Identificación del pensionado
- Registro Civil de Nacimiento o Partida Eclesiástica de Bautismo si nació antes del 15 de junio de 1938, del beneficiario, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses
- Copia autentica sentencia primera y segunda instancia debidamente ejecutoriada, que lo declara como hijo de crianza
- Declaración del interesado, curador o tutor que se debe realizar bajo la gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica.

Nota: Aplica solamente para ciudadanos y extranjeros

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES